



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL
DÍA 27 DE JULIO DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia de la Sr. Alcaldesa en funciones, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES:

D^a DOLORES ARIZA CARO

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en funciones, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS 30/06/2016 Y 14/07/2016.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de 30/06/2016 y 14/07/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DE QUIOSCO Y ASEOS EN NUEVO LA PARQUE “LA RUIZA (OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE, ACOGIDAS AL ACUERDO SPEE-CC.LL., Y AFECTADAS AL PFEA 2016).

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

En base a la convocatoria anual para obras de interés general y social generadoras de empleo estable, acogidas al acuerdo SPEE-CC.LL., y afectadas al PFEA 2016. (EXPEDIENTE 21056161D01)

Visto el Proyecto de ejecución de obra redactado por la Arquitecta Técnico de la Municipal D^a Rosa M^a Salas Romero denominado EJECUCIÓN DE QUIOSCO Y ASEOS EN NUEVO PARQUE “LA RUIZA ”.

Atendiendo a lo anterior y en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación (acuerdo de fecha 30/06/2015, BOP de Huelva nº 145 de fecha 29/07/2015), de conformidad con el Art. 22. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el art. 22. 2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguardara de las Bases del Régimen Local. Propongo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnico de la Municipal D^a Rosa M^a Salas Romero denominado EJECUCIÓN DE QUIOSCO Y ASEOS EN



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

NUEVO PARQUE "LA RUIZA ", anexo a esta propuesta, por importe de SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO. (70.320,18€)

SEGUNDO- Remitir certificado de la presente acuerdo a la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Público de Empleo Estatal y a la Excm. Diputación Provincial.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por sí misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de**



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

Quinto. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

| |
|--|
| <p>EXPEDIENTE NÚM: 40/2016</p> <p>FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 19.07.2016</p> <p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: JOSÉ LUIS MEDRANO</p> <p>D.N.I./C.I.F.: 997548104</p> <p>DOMICILIO: EXERDZX30</p> <p>LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO</p> <p>LUGAR DE LAS OBRAS: C/ CRUZ, 37</p> <p>REF. CATASTRAL: 0245591QB3404N0001PO</p> <p>CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL</p> <p>TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y M. ROCÍO VÁZQUEZ ROMERO</p> <p>DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y M. ROCÍO VÁZQUEZ ROMERO Director de la Ejecución de la obra: M. ROCÍO VÁZQUEZ ROMERO, Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ, Redacción del estudio de Seguridad y Salud: MIRIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ Y M. ROCÍO VÁZQUEZ ROMERO</p> <p>FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PLANTA PRIMERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR</p> <p>USO: VIVIENDA PLATA BAJA / TRASTERO PLANTA PRIMERA</p> |
|--|

Se deberán observar las condiciones siguientes además de las generales en vigor de este Municipio:

Deberá cumplir el artículo 7.3.12.2 que dice: *“Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico.*

El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permite el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja. Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial.

Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40% de la superficie total del zócalo.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

*Los cercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, **de cenefas cerámicas con decorados tradicionales**, de piedra caliza natural o artificial. **Se prohíbe los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales.***

Las pinturas o material de revestimiento a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros y nunca brillantes."

Deberá cumplir el artículo 7.3.3. que dice: "Se admiten en todas las situaciones los **zócalos y molduras** que podrán sobresalir **un máximo de 10cm** respecto al paramento de fachada.

Se admiten los **elementos salientes en planta baja** (alféizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como **máximo 10cm** respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25cm.

Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrán superar el 50% de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 metros.

Las puertas principales, podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm.

No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior."

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 57/2015
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 19.11.2015 1.452
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: FRANCISCO DEL VALLE OLVEDO
D.N.I./C.I.F.: 29409167X
DOMICILIO: C/ FEDERICO GARCÍA LORCA X
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: C/ VIRGEN DEL CARMEN, 16
REF. CATASTRAL: 0149509QB3404N0001EO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: SUELO URBANO CONSOLIDADO-RESIDENCIAL
TÉCNICOS REDACTORES PROYECTO: JAVIER PÉREZ GUERRERO
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: JAVIER PÉREZ GUERRERO; Director de la Ejecución de la obra: JOSÉ MANUEL MOYA MORENO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra: JOSÉ MANUEL MOYA MORENO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: JAVIER PÉREZ GUERRERO
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR

Se deberán observar las condiciones siguientes además de las generales en vigor de este municipio:

1. Deberá presentarse el Certificado Final de Obras a la finalización de éstas por técnicos competentes y visado por colegio profesional y **solicitar Licencia de Ocupación.**



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2. Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.
3. **Deberá abonar el I.C.I.O. correspondiente a 1.398,71 €.**

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, el Promotor será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

- a) Retirar los materiales SOBRANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- B) CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
- c) REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 35/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 24.06.2016 Y 895
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~JOSE CARO XALVO~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~X9284833-K~~
DOMICILIO: ~~CALLE ANDALUCÍA, 31~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE ANDALUCÍA, 31
REF. CATASTRAL: 0148643QB3404N0001HO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA DISTINTAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO EN CUBIERTA Y FALSO TECHO

EXPEDIENTE NÚM: 37/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 27.06.2016 Y 906
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~ANTONIO BORRERO CALERO~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~X8334435-E~~
DOMICILIO: ~~CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 3~~
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 3
REF. CATASTRAL: 0050009QB3405S0001RA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE SOLERIA

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN C.D RECRATIVO PATERNA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por el club deportivo Recreativo Paterna con CIF: G21445945 e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 14.916, para sufragar parte de los gastos de inscripción gastos fedatarios, , equipamiento y material deportivo, arbitrajes y reconocimientos médicos, correspondiente al funcionamiento, gestión e inscripción y participación de los equipos oficiales del club para la presente temporada 2015/2016.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar una Subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) prevista en el Presupuesto al CLUB DEPORTIVO RECREATIVO PATERNA con CIF: G21445945, para sufragar parte de los gastos de inscripción gastos fedatarios, , equipamiento y material deportivo, arbitrajes y reconocimientos médicos, correspondiente al funcionamiento, gestión e inscripción y participación de los equipos oficiales del club para la presente temporada 2015/2016.

Segundo. En el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la subvención, deberá proceder a la justificación de la cantidad subvencionada ante el Ayuntamiento, mediante la presentación de las facturas o documento de igual valor probatorio, comprensivas del gasto realizado y una memoria descriptiva del mismo.

Tercero. La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la Ley.

Cuarto. Dar cuenta a la Tesorería para que proceda a su abono, y notificar la interesado.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN AUTORIZACIÓN EXPLOTACIÓN GANADERA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud presentada con fecha 24-06-2016 (Registro de Entrada número 891) por D. Francisco José Reinoso Márquez con D.N.I. 44.246.095-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Santísima Cruz de Abajo nº 11 de Paterna del Campo (Huelva), relativa a la autorización para tenencia de unas doscientas cabeza de ganado caprino en la finca "Las Coloradas" parcela 320 y polígono 12.

Visto el informe de fecha 27-07-2016 redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, tras haber revisado la documentación presentada.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a D. Francisco José Reinoso Márquez con D.N.I. 44.246.095-Y para que en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo proceda a la subsanación de las deficiencias encontradas en la documentación, que se relacionan a continuación, con indicación de que si así no se hiciera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y los artículos 76 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se producirá la



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

caducidad del mismo, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Deberá subsanar:

1. Cuál es el objetivo de la tenencia de los animales, si es para la cría, si es para venderlos, si se pretende producir leche, quesos, etc. Deberá especificar cómo se va a llevar a cabo el objetivo, teniendo en cuenta que no puede ocasionar sufrimiento o heridas a los animales, es por ello que el pastor eléctrico no está permitido.
2. Si se trata de una ganadería extensiva o intensiva.
3. Si el ganado va estar estabulado.
4. Si se trata de un auto consumo.
5. La superficie de las zona dónde van a estar y del local.
6. Condiciones del local, de tal forma que los materiales no deben ser perjudiciales para los animales debiendo poderse limpiar y desinfectar a fondo.
7. Los animales al aire libre deben estar protegidos contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.
8. Cumplimiento, en general, del Real Decreto 348/2000, de 10 de Marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales.
9. Para la colocación de la cerca y arreglo de la nave deberá obtener la correspondiente Licencia de Obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a efectos de su conocimiento.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

SÉPTIMO . APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en funciones, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en funciones.

VºBº La Alcaldesa, en funciones

La secretaria Interventora,

Fdo. Dolores Ariza Caro

Fdo. Raquel Nieves González